

EMPLEO FAMILIAR

Empleo familiar es el término utilizado para describir un miembro de la familia empleado por otro miembro de la misma. Algunos empleados familiares están excluidos de la protección el Seguro de Desempleo (UI), el Impuesto de Entrenamiento Ocupacional (ETT) y el Seguro Estatal de Incapacidad* (SDI) conforme a la Sección 631 del Código de Seguro de Desempleo de California (CUIC). Sin embargo, los sueldos pagados al miembro de la familia están sujetos a retención de impuesto de ingresos personales (PIT) y son reportables como sueldos conforme el PIT. Favor de tomar nota que cuando la exclusión de empleo familiar es aplicable, existe una oportunidad de protección conforme el SDI. Si el empleador y el empleado están de acuerdo puede solicitar Protección Electiva del SDI. Para más información, Consulte la Hoja de Información *Protección Especializada* (DE 231SC).

La Sección 631 del Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC) consigna, en parte, que el "Empleo" no incluye los servicios desempeñados por un menor de menos de 18 años de edad que esté empleado por su padre o madre, o los servicios desempeñados por un individuo que esté empleado por su hijo, hija o cónyuge. (Incluyendo, comenzando el 1ro. de enero de 2005, a los empleados registrados como parejas domésticas) La Sección 631-1 del Título 22, del Código de Reglamentos de California, estipula que esta exención incluye los hijos adoptados menores de 18 años de edad, pero los hijastros, los niños en hogares adoptivos, los yernos o las nueras no están incluidos. Una vez que el niño cumple los 18 años, esta exclusión ya no es aplicable.

La exclusión de un niño menor de edad difiere de las reglas federales en que es aplicable aunque el menor esté casado, viva con los padres o se mantenga independientemente por sí mismo. También los reglamentos federales no contienen la exclusión para empleados registrados como parejas domésticas.

Los servicios desempeñados por un individuo que esté empleado por parientes, que no sean los mencionados en la Sección 631 del CUIC, no están excluidos. Por ejemplo, los servicios desempeñados por un individuo que esté empleado por su hermano, hermana, sobrina, sobrino, tía, tío, padrastro, padre o madre en un hogar adoptivo, suegro, suegra o abuelo/abuela no están excluidos.

*Incluye el Permiso Familiar Pagado (PFL).

La Sección 631 del CUIC no es aplicable si la entidad para la que se lleva a cabo el empleo es una corporación, aunque todas las acciones de la corporación sean propiedad de una persona o sean propiedad mancomunada de una pareja casada. En esta situación, el trabajador es empleado por la corporación, no por los accionistas con quienes está emparentado. De igual manera, esta exclusión no es aplicable si la entidad bajo la cual se lleva a cabo el empleo es una Compañía de Responsabilidad Limitada.

Al aplicar la exclusión del empleo familiar de la Sección 631 a una sociedad, los criterios del empleo familiar deben ser aplicados a cada socio individualmente. Si los criterios de la exclusión son aplicables a cada socio individualmente, el miembro de la familia entonces quedaría excluido del UI, el ETT y el SDI por los servicios desempeñados para la sociedad. Si algún socio no satisface los criterios de empleo familiar, el miembro de la familia no quedaría excluido de la protección del UI, el ETT y el SDI.

Los siguientes son ejemplos de sociedades donde son aplicables las exclusiones de la Sección 631:

- ◆ La sociedad general de un esposo y esposa que empleen a sus hijos menores de edad naturales o legalmente adoptados. (Un hijo o hija menor de edad que sea hijastro o hijastra de uno de los socios no tiene derecho a la exclusión).
- ◆ La sociedad general consiste de parejas domésticas registradas empleando sus hijos menores. La exclusión es aplicable solamente cuando el hijo(a) menor es el hijo natural de los (las) dos socios, o el hijo(a) natural de uno de los(las) socios y el hijo(a) adoptivo(a) del otro socio(a), o el hijo(a) adoptivo de los(las) dos socios.
- ◆ Una sociedad general formada por hermanos o hermanas que empleen a su padre y/o madre naturales o adoptivos.
- ◆ Una sociedad general entre el padre y/o madre naturales o adoptivos del empleado y el cónyuge del empleado mientras éste no cumpla los 18 años de edad.

Ejemplos de situaciones donde no son aplicables las exclusiones de la Sección 631:

- ◆ Una sociedad limitada que emplee a dos hijos o hijas menores de edad del socio general. Como la sociedad no está formada exclusivamente por los padres de los niños o niñas menores de edad, los servicios de los menores no quedarían excluidos.
- ◆ Una sociedad de un esposo y esposa que empleen al padre y la madre del marido. Esta relación no satisface los criterios de exención y los servicios desempeñados no quedarían excluidos.
- ◆ Una corporación que emplee a la esposa y el hijo del presidente corporativo. Los servicios desempeñados por la esposa y el hijo no serían excluidos.

Información adicional

Para más información, puede visitar su Oficina local de Impuestos de Empleo listadas en nuestra folleto llamado en inglés "*California Employer's Guide*" (DE 44) ó en nuestro sitio web www.edd.ca.gov/taxloc.htm#taxloc, o puede llamarnos sin cargo al 1-888-745-3886.

El EDD es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan. Peticiones para servicios, asistencia y/o formato alterno necesitan hacerse llamando al 1-888-745-3886 (voz). o TTY al 1-800-547-9565.